



Certificación correspondiente al punto IV.6.- Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 12.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

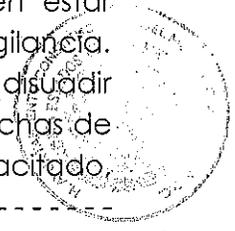
I. Las disposiciones administrativas es una base fundamental de la Administración pública, a través del cual se promueve la mejora en el desempeño de los servidores públicos, que permiten desregular y simplificar los procesos, hasta la conformación de sistemas de calidad que ofrezcan a la ciudadanía servicios de calidad. Todo esto constituye uno de los pilares básicos para el cambio administrativo que ha permitido un acercamiento del gobierno con los ciudadanos. -----

II. La ampliación de horarios para los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, entre otros, puede contribuir de manera significativa al fortalecimiento de la economía local. Estos establecimientos generan empleo, particularmente en horarios nocturnos, lo que beneficia a una parte de la población que depende de trabajos con turnos no convencionales. Además, permite que los comerciantes tengan la flexibilidad de operar en horario extendido e incrementar sus ventas, lo que es un impulso económico, especialmente en una ciudad con alto flujo de personas como Tijuana. -----

III. En una ciudad como Tijuana, que cuenta con un considerable tránsito de personas a raíz de su ubicación geográfica, se tienden a incrementar las necesidades inmediatas que no pueden ser atendidas durante un horario limitado. La posibilidad de que estos establecimientos operen hasta las 24 horas asegura que los ciudadanos puedan acceder a productos básicos tales como alimentos, medicinas o servicios de emergencia en cualquier momento, lo cual es fundamental para el bienestar social, especialmente para aquellos que tienen horarios irregulares o emergencias nocturnas.

IV. Por otro lado, la existencia de establecimientos abiertos las 24 horas puede tener un efecto positivo en la seguridad de la comunidad. Estos comercios suelen estar ubicados en zonas de alto tránsito, lo que ofrece una mayor visibilidad y vigilancia. Además, la presencia constante de personas en la vía pública puede disuadir actividades delictivas y contribuir a la sensación de seguridad. Dado que muchas de estas tiendas están vigiladas por cámaras de seguridad y tienen personal capacitado, pueden tener un rol importante en la prevención de delitos. -----

V. Aunado a lo anteriormente señalado, es importante resaltar que, todo aquel establecimiento que cuente con el permiso de horario extendido correspondiente a -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TIJUANA B.C.
09 FEB 2025



las 24 horas, deberá contar con la debida instalación de video cámaras de vigilancia al exterior de éste, permitiendo la visibilidad de su entorno, estando en constante coordinación y directamente vinculadas con el Centro de Control, Monitoreo y Mando Municipal, de esta manera dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53, fracciones VI y VII, y artículo 54, fracciones I, II, III, IV, V y VI y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana. -----

VI. Ahora bien, estos establecimientos son clave para incentivar la economía en el municipio, como también el incentivar la inversión al mismo. La ampliación de horario impulsa la seguridad y brinda certeza jurídica para seguir mejorando el funcionamiento del sector. -----

VII. Asimismo, en vista de que Tijuana es una ciudad con características particulares debido a su ubicación fronteriza, su vida nocturna activa, y su diversidad cultural, el permitir que ciertos establecimientos operen horario extendido responde a esta realidad urbana y cultural, donde las necesidades de los ciudadanos y el ritmo de vida no se ajustan necesariamente a horarios convencionales. -----

VIII. Por lo tanto, el proceso de evaluación y dictamen por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General de Gobierno, no solo asegura el cumplimiento de normativas en cuanto a higiene y seguridad; sino que también, garantiza que las ampliaciones de horario se realicen de manera controlada y bajo estándares claros que no pongan en riesgo la salud pública, el orden social o la seguridad. Este enfoque regulado proporciona una base sólida para la implementación de medidas que favorezcan tanto el desarrollo económico como el bienestar y la tranquilidad de la comunidad en general. -----

IX. En esas condiciones, resulta necesario para este órgano colegiado incentivar una actividad normativa, para adecuar el marco legal aplicable, es por ello que se pretende que la Dirección General de Gobierno sea quien cuente con la facultad de conceder estos permisos siempre y cuando estos no atenten contra la seguridad y bienestar de la ciudadanía, esto obedece a que dicha Dirección es la encargada de integrar, coordinar, coadyuvar, tramitar, así como atender y despachar diversos asuntos en materia de expedición de permisos y trámites en pro de la ciudadanía, siendo estos en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, es por ello que se procura se realice la adecuación reglamentaria correspondiente en aras de garantizar los diversos derechos básicos de la población, estableciendo reformas para garantizar la igualdad y seguridad jurídica de todas las personas que se dedican a la actividad comercial. -----

X. En la tabla comparativa que se presenta abajo, se puede apreciar la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
<p>CAPÍTULO IV DE LOS HORARIOS DE LOS GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>CAPÍTULO IV DE LOS HORARIOS DE LOS GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 22:00 horas diariamente.</p> <p>Los giros industriales ubicados en las diferentes zonas del municipio podrán funcionar las 24:00 horas, a excepción de aquellas industrias ya establecidas en zonas habitacionales, las cuales sólo podrán funcionar en el mismo horario establecido para los giros comerciales y de prestación de servicios.</p> <p>El horario para realizar las actividades en los mercados municipales, podrá ser autorizado desde las 5:00 horas y hasta las 21:00 horas, a excepción de las cenadurías que podrán funcionar hasta las 24 horas siempre y cuando la infraestructura del mercado lo permita y no se afecte la seguridad y servicios de</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 22:00 horas diariamente. <i>La Secretaría de Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General de Gobierno, a solicitud de la parte interesada, evaluará y dictaminará la procedencia de ampliar el plazo hasta por 24 horas a dichos establecimientos siempre que no se afecte la seguridad y bienestar de la ciudadanía, enviando el dictamen correspondiente a la Dirección de Administración Urbana.</i></p> <p>...</p> <p>...</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

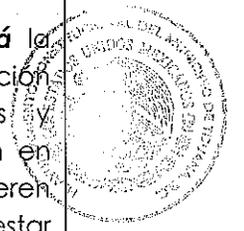


TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.6.- Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025.

<p>los demás locatarios del mercado. El mercado de Abastos podrá trabajar las 24 horas del día.</p>	
<p>ARTÍCULO 25.— Los horarios de funcionamiento de los giros de control especial serán como sigue:</p> <p>I. Los giros que vendan, almacenen o se consuman bebidas con graduación alcohólica, se regirá el horario de funcionamiento de conformidad a lo establecido en la ley y reglamento aplicable.</p> <p>II. Juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados con fichas, monedas o su equivalente: desde las 10:00 horas hasta las 21 horas.</p> <p>III. Hoteles y moteles: las 24 horas</p> <p>IV. Baños, albercas públicas, giros que ofrezcan servicio de internet y café internet o cibercafé: de las 06:00 horas hasta las 22:00 horas.</p> <p>V. Todos los giros de prestación de servicios de emergencia, las 24 horas, quedando comprendido en estos últimos: hospitales, clínicas médicas, funerarias, farmacias, gasolineras, hospedajes y todos aquellos que la autoridad municipal determine.</p> <p>VI. La autoridad municipal evaluará la ampliación de horarios en la prestación de servicios para aquellos giros y actividades que por su localización en zonas de comercio y servicios no generen impactos nocivos a la salud y bienestar de la ciudadanía.</p>	<p>ARTÍCULO 25.— Los horarios de funcionamiento de los giros de control especial serán como sigue:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. La autoridad municipal evaluará la ampliación de horarios en la prestación de servicios para aquellos giros y actividades que por su localización en zonas de comercio y servicios no generen impactos nocivos a la salud y bienestar de la ciudadanía.</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Por último, para el adecuado el funcionamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, se requiere de cambios, mediante la modificación de su reglamentación, permitiendo actuar conforme a derecho y en beneficio de la ciudadanía. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y exposición de motivos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77 y 82 apartado A fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en términos del **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. ----

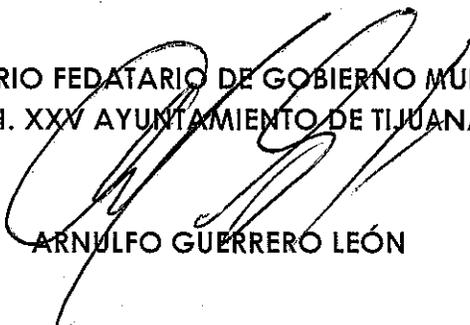
----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongán a la presente reforma. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día nueve de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA



ARNULFO GUERRERO LEÓN



ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO IV

DE LOS HORARIOS DE LOS GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 22:00 horas diariamente. La Secretaría de Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección General de Gobierno, a solicitud de la parte interesada, evaluará y dictaminará la procedencia de ampliar el plazo hasta por 24 horas a dichos establecimientos siempre que no se afecte la seguridad y bienestar de la ciudadanía, enviando el dictamen correspondiente a la Dirección de Administración Urbana.

...

...

ARTÍCULO 25.- Los horarios de funcionamiento de los giros de control especial serán como sigue:

I. a la V. ...

VI. La autoridad municipal evaluará la ampliación de horarios en la prestación de servicios para aquellos giros y actividades que por su localización en zonas de comercio y servicios no generen impactos nocivos a la salud y bienestar de la ciudadanía.

Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

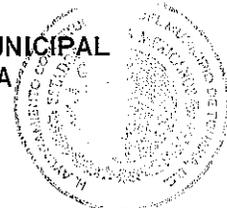
CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (01) foja útil escrita por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral doce (12). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**